



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE
LONGAVÍ
DEPARTAMENTO DE SALUD



DECRETO MUNICIPAL N°: 2018 /

LONGAVÍ, 23 DIC. 2022

VISTOS:

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual asume funciones como alcalde, don Cristián Menchaca Pinochet;

El Decreto Alcaldicio N° 653 de fecha 30 de junio de 2022 que nombra a doña Nancy Chávez Peña, Secretario municipal Suplente a contar del lunes 01 de Julio de 2022.

El Decreto Alcaldicio N° 975 de fecha 03 de noviembre de 2022 que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en la Administradora Municipal

La Resolución N° 6356 de fecha 23 de noviembre de 2022 se ha acordado celebrar un convenio que consta que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del ministerio de salud.

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención primaria de Salud para convertirlo en un nuevo modelo de Atención, es que emanan diversos Programas.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Convenio Adquisición de Pañales 2022, suscrito con fecha 12 de octubre de 2022 entre el Servicio de salud del Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví.

2.- **DESÍGNESE**, como responsable administrativo financiero de cada convenio que se detallará a Juan Montecino Castillo, Encargado de Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico a la Profesional Gabriela Barros Gonzalez del Departamento de Salud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



VALERIA ARANCIBIA JAQUE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

R. Rodríguez/P. Parada/R. Vergara

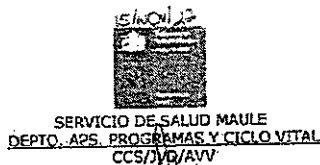
DISTRIBUCION:

- I. Municipalidad.
- Responsable Convenio.
- Dirección Comunal de Salud.
- Archivo Convenios.
- Unidad de Finanzas
- Unidad de Personal



ANDREA WEVAR CARRASCO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)





CONVENIO DE ADQUISICION DE PAÑALES 2022

En Talca a 12 de octubre de 2022 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director (S) Don **NOLASCO PÉREZ PÉREZ**, Administrador Público, RUT N° 11.963.248-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente N° 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, RUT N° 7.911.507-k, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido destinar recursos a la Atención Primaria de Salud a través de los Servicios de Salud para gestionar la adquisición de pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia, a través del "Convenio de Adquisición de Pañales 2022".

Los recursos del referido convenio han sido aprobados mediante el Decreto N° 1007 del 22 de junio de 2022 del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público Ley N° 21.395, incorporando recursos para la adquisición de pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados para financiar lo siguiente:

- Adquisición de Pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia y de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en Anexos.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de **\$4.057.200.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

QUINTA:

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos en la adquisición de pañales, los cuales se deben entregar a personas que cumplan con los requisitos mencionados a continuación y debiendo dejar constancia de la distribución a cada usuario a través de firma de acta de entrega:

- Persona con dependencia Severa, Ingresada al programa de atención domiciliaria para personas con dependencia Severa.
- La persona debe contar con diagnóstico certificado por médico de incontinencia urinaria o fecal

SEXTA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en la adquisición de más pañales especificados en la cláusula tercera del presente convenio.

SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una cuota contra total tramitación del último acto administrativo.

OCTAVA:

El Servicio requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir mensualmente los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

No obstante, si por razones de buen servicio, se hubiesen realizado gastos exclusivamente orientados a la adquisición de pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia, a partir del 01 de enero del 2022, podrán ser incorporados al presente convenio mediante su inclusión en la primera rendición.

DÉCIMA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida y rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2022. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2023.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

7

DÉCIMA TERCERA:

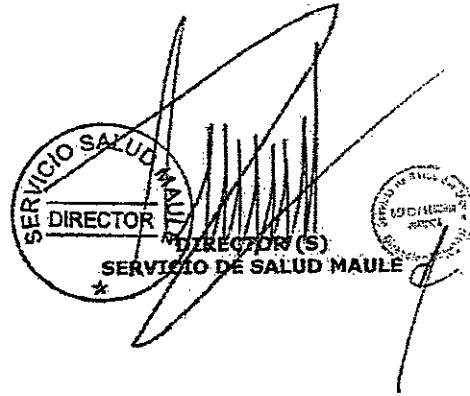
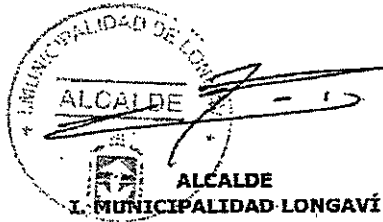
El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA:

La Personería Jurídica de Don Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 marzo 2022 del Servicio de Salud Maule. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 772 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



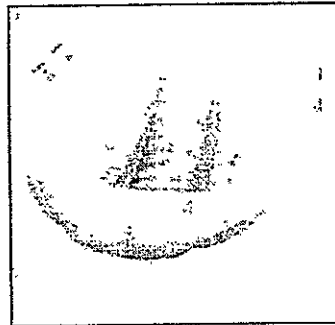
F

**ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSUMO**

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO
	PAÑAL ADULTO TALLA XG

PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE)	Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado
---	--

PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO	24 meses
--	----------



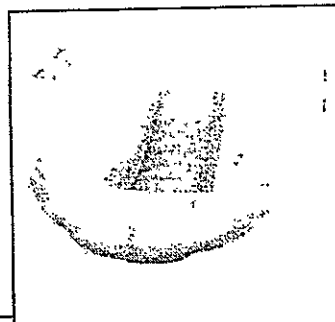
DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Pañal adulto anatómico talla XG, para incontinencia fuerte, elástico en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera. Empaque: Mínimo 8 unidades – Máximo 24 unidades. Cintura: 130 -165 cm

**ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSUMO**

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO
	PAÑAL ADULTO TALLA G

PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE)	Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado
---	--

PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO	24 meses
--	----------



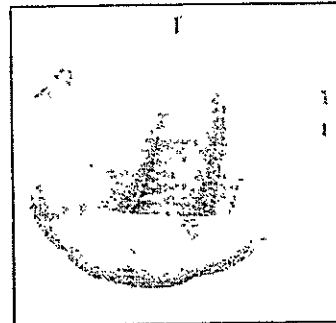
DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
<p>Pañal adulto anatómico talla G, para incontinencia fuerte, elasticado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.</p> <p>Empaque: Mínimo 8 unidades - Máximo 24 unidades.</p> <p>Cintura: 110 -156 cm</p>

**ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO
	PAÑAL ADULTO TALLA M

PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS (FACTOR DE EMPAQUE)	Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado
--	--

PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO	24 meses.
--	-----------



DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
<p>Pañal adulto talla M anatómico, para incontinencia fuerte, elastizado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.</p> <p>Empaque: Mínimo 8 unidades - Máximo 24 unidades.</p> <p>Cintura: 70 -124 cm</p>